

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta *cultural* y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura, prevé que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones apoyos y estímulos económicos.”*

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina los usos que tendrá el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, siendo estos: *“a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural;(...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”* obligando a las entidades administradoras del fondo a *“(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)”*;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”.*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”;*

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;*

Que, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).”;*

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021, la directora ejecutiva solicita a la ministra de cultura y patrimonio la aprobación de las bases técnicas del Segundo llamado de las líneas de fomento aprobadas en el plan operativo del presente año;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de 19 de noviembre de 2021, la Lcda. María Elena Machuca Merinoministra de Cultura y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0937-M de fecha 29 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva coordinadora general técnica, solicitó a la directora ejecutiva Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, se proceda con el trámite pertinente para la publicación de las Bases Técnicas de la Segunda Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: *“la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”;* En esta misma línea, el artículo 2 delega: *“a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución”; y el artículo 3 dispone: “el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...); En este sentido, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual le corresponde dar inicio el Concurso Público de producción de largometraje de ficción de pueblos y nacionalidades.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0939-M de 30 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva coordinadora general técnica, solicita a los directores de las diferentes áreas del IFCI, que designen los funcionarios responsables de la etapa de verificación Segundo Llamado 2021;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2021-1069-M de 07 de diciembre de 2021, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba director de fomento cinematográfico y audiovisual (e), informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva coordinadora general técnica, la designación de los funcionarios para la etapa de verificación Segundo Llamado;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M de 21 de enero de 2022, la coordinadora general técnica Mgs. Ximena Karina Fernández Silva solicita a los directores de las diferentes áreas que designen a los técnicos que realizarán el acompañamiento en la etapa de evaluación de la II Convocatoria en curso;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0057-M de 24 de enero de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba director de fomento cinematográfico y audiovisual (e), informe a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva coordinadora general técnica, la designación de funcionarios para ser apoyo técnico de los jurados en la etapa de evaluación – Segundo llamado 2021-DFCA;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0092-M de 02 de febrero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández coordinadora general técnico del IFCI, pone en conocimiento de todos los directores que se ha coordinado con la Unidad de Tecnologías la reunión de capacitación en el sistema de postulación para la etapa de evaluación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0003-M-E de 04 de marzo de 2022 el Lcdo. Jorge Alejandro Fegan Vasco director de fomento del cine y el audiovisual, adjunta a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva coordinadora general técnica, el informe de verificación y el listado de proyectos que pasan a evaluación individual realizado por la especialista de fomento cinematográfico y audiovisual Maiya Cachiguango;

Que, mediante oficio s/n de 30 de marzo de 2022, el Lcdo. Jorge Alejandro Fegan Vasco director de fomento del cine y el audiovisual, informa a los postulantes de producción de largometraje de ficción de pueblos y nacionalidades los proyectos que han superado la etapa de evaluación individual del segundo llamado 2021, al concurso público para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación y Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual;

Que, mediante oficio s/n de fecha 08 de abril de 2022, la presidenta del jurado Úrsula Rocío Vilca García entrega a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado directora ejecutiva del IFCI, el acta de dictamen de beneficiarios convocatoria al fondo de fomento para proyectos cinematográficos y audiovisuales;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI -DFC-2022-0302-M de 12 de abril de 2022, el Lcdo. Jorge Alejandro Fegan Vasco director de fomento del cine y el audiovisual, entrega a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado directora ejecutiva del IFCI, el informe de cierre – bloque 3 y el Acta de Dictamen de las categorías y solicita se disponga a la dirección de asesoría jurídica la elaboración de la Resolución de ganadores del Segundo llamado de la convocatoria IFCI 2021, de la línea de fomento a las artes cinematográficas y audiovisuales;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0268-M de 12 de abril de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado directora ejecutiva del IFCI, autoriza y dispone a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera directora de asesoría jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores del concurso público de artes cinematográficas y audiovisuales del segundo llamado convocatoria 2021;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, al ganador del Concurso Público de la categoría de: “PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual como beneficiario del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen de jurados de fecha 08 de abril de 2022, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

CATEGORÍA	NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
Producción de Largometraje de Ficción de Pueblos y Nacionalidades	Chuzalongo	Productora Huella estudio HUELLAESTUDIO CIA LTDA	\$ 100000.00
Producción de Largometraje de Ficción de Pueblos y Nacionalidades	Ñusta	EPOPEYA S.A.	\$100000.00

Artículo 2.- Notifíquese al beneficiario con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- El beneficiario deberá ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables al beneficiario, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para el Fomento Cinematográfico y Audiovisual en la categoría de: **“PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES”** encárguese a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0268-M

Anexos:

- acta_de_dictamen_.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Yuric Maiya Cachiguango Vásquez
Especialista de Fomento del Cine y el Audiovisual

Señorita Magíster

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0033-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Carlota Estefanía Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Katherine Edith Luna Lafuente
Especialista en Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

kl/cp